



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024-CM-MPE/C

Espinar, 29 de mayo de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 fecha 28/05/2024, convocada y presidida por de la C.P.C. Cludy Rosmary Laguna Ccapa Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfacsi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesus Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque; sobre solicitud de apoyo económico vía subvención social del Sr. Teófilo García Huilcañahui, con DNI N° 44011032, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicado el 10/03/2015, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 123 numeral 123.1 "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su Artículo 71° De las Subvenciones a Personas Jurídicas señala: (...); 71.3 (...), En caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, la Directiva N° 07-2016 "Para el otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 313-2016-MPE/C, señala: 6.1 El otorgamiento de los recursos financieros se justifica en la medida que exista una solicitud y se verifique por parte de las áreas competentes la necesidad de la ayuda social económica expuesta por el recurrente, determinados el problema que motiva la ayuda social requerida. 6.2 Se podrá otorgar subvenciones sociales a personas naturales domiciliadas en la provincia de Espinar, que se encuentren en situación de pobreza con indicadores de riesgo social e interacción de necesidades básicas y/o existan limitaciones para su desarrollo integral, social y cultural, y que no hayan recibido durante el año otra subvención económica por parte del Estado. 6.3 Para el otorgamiento de las subvenciones sociales, la Gerencia de Planeamiento Provincial debe emitir previamente el certificado de disponibilidad presupuestal favorable a la Gerencia de Desarrollo Social. (...);

Que, con registro de Mesa de Partes N° 7900 de fecha 22/03/2022, la Sra. Irma Roxana Hancoccallo Huamani, con DNI N° 45578356, solicita apoyo económico vía subvención por la cantidad de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), para solventar los gastos médicos que ocasiona su salud, pues luego de una operación por cálculos biliares fue agredida en el vientre y complicó su estado de salud, tras fuertes dolores por hematomas en su vientre, se sometió a otra operación del cuello uterino, cuyas consecuencias no le permite trabajar y solventar a su familia, adjunta copias fedatadas de los comprobantes de pago de los gastos incurridos para acreditar su petición;

Que, por Informe N° 013-2024-MPE-GDS-DEMUNA-TS-EHRP de fecha 20/05/2024 la Lic. Elsa Haydee Ramos Paricahua, Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Social, efectúa el Informe Técnico N° 009-2024-EHRP-TS-GDS/MPE, donde detalla como factores de riesgo y de vulnerabilidad que la Sra. Irma Roxana Hancoccallo Huamani no puede movilizarse por su operación, no cuenta con ingreso estable, no tiene buena comunicación con su madre y hermanos, tiene antecedentes de violencia familiar, el padre de su hija no la apoya con pensión de alimentos, no tiene vivienda propia, concluyendo además, que según la clasificación socio económica es calificada como pobre extremo, por lo que sugieren, que la señora cumple con los requisitos para acceder a la subvención económica peticionada; y por Informe N° 0404-2024-GLC-GDS/MPE de fecha 20/05/2024, el Lic. Guido Lovón Caballero, Gerente de Desarrollo Social, en mérito a los documentos que anteceden, solicita el trámite de la Subvención Social por la suma de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles) en favor de la Sra. Irma Roxana Hancoccallo Huamani, con DNI N° 45578356, para solventar sus gastos médicos;

Que, mediante Informe N° 0575-2024-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C, ingresada en fecha 20/05/2024, el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, habiendo revisado la petición, los informes que anteceden y el marco legal, procedió a realizar la revisión de disponibilidad presupuestal y observa que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de tratamiento de salud, de la Sra. Irma Roxana Hancoccallo Huamani, con DNI N° 45578356, previa emisión del documento de autorización correspondiente, cuya afectación presupuestal será: SEC. FUNC.: 0083 – APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL, CLASIFICADOR DE GASTO: 2.5.3.1.1.99 – A OTRAS PERSONAS NATURALES;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 02 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; RUBRO: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; IMPORTE: S/ 700.00 ; y con Informe N° 1111-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 22/05/2024 el Lic. Amador Carrillo Almanacin, Director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectuando en análisis correspondiente, emite opinión favorable a la disponibilidad presupuestal otorgada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y recomienda que sea elevada a las instancias pertinentes a fin de lograr la autorización correspondiente.

Que, con Opinión Legal N° 0428-2024-RHCP-GM-OGAJ-MPE/C de fecha 28/05/2024, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando en su opinión legal antecedentes, el análisis y marco normativo; finalmente opina por declarar procedente la solicitud de apoyo económico, por única vez, vía subvención social por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), provenientes de la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados, para sufragar los gastos médicos que viene asumiendo, después de someterse a una operación del cuello uterino, la Sra. Irma Roxana Hancoccallo Huamani, con DNI N° 45578356, debiendo desembolsarse a su nombre, si fuera aprobada por el Concejo Municipal;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10 de fecha 28/05/2024, la presidenta del concejo municipal, pone a consideración del pleno de Concejo Municipal como el documento de despacho que paso a orden del día, sobre la solicitud de apoyo económico vía subvención social de la Sra. Irma Roxana Hancoccallo Huamani, con DNI N° 45578356; tema que fue sustentada por el Lic. Guido Lovon Caballero, Gerente de Desarrollo Social; luego de un breve análisis, en pleno de Concejo Municipal, deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por MAYORÍA, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por única vez, la solicitud de apoyo económico vía subvención social, a favor de la Sra. Irma Roxana Hancoccallo Huamani, con DNI N° 45578356, por petición de gracia, por el importe de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), para sufragar los gastos de recuperación que afronta tras su operación de cuello uterino; monto afecto a la Secuencia Funcional 0083 – Apoyo a la Acción Comunal, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; y en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopten y efectúe el trámite conforme a las normas administrativas, para efectuar el desembolso de apoyo económico aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTAR a la beneficiaria de la subvención económica, alcanzar los comprobantes de pago de los gastos asumidos, conforme a las formalidades establecidas por la SUNAT y las normas internas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, al administrado, para su conocimiento y fines; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- G. Des. Social
- Of. Gral. de Administración
- Of. Gral. Planeamiento y Presupuesto.
- Of. Presupuesto
- Of. Gral. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo.
CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CPG CLAUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA